

**Guía para la Delegación de los
Trabajadores**
sobre el trabajo de la
Comisión de Aplicación de Normas
de la
**99.a reunión de la Conferencia Internacional del
Trabajo, 2010**

1. ¿Cuál es el mandato de la Comisión?

La Comisión de Aplicación de Normas (la Comisión) es una de las comisiones permanentes de la Conferencia Internacional del Trabajo (la Conferencia) y se reúne cada año para tratar todo lo relacionado con la información y las memorias presentadas por los gobiernos sobre el curso dado a los convenios y recomendaciones.

La Comisión presenta un **informe a la Conferencia** el cual es objeto de discusión en sesión plenaria (tercer punto del orden del día de la Conferencia de 2010). El informe se reproduce en un apéndice de las Actas de la Conferencia. También se publica por separado para su envío a los gobiernos. El informe contiene dos partes: Parte 1: Informe General; y Parte 2: Observaciones e informaciones acerca de ciertos países.

CUADRO 1 - Mesa directiva

En su primera sesión, la Comisión elige su mesa directiva, compuesta de un presidente (miembro gubernamental), de dos vicepresidentes (miembro empleador y miembro trabajador).

La Comisión también elige uno o más Ponentes, quienes tendrán a su cargo la presentación del resultado de las deliberaciones ante el pleno de la Conferencia en representación de la Comisión.

2. ¿Cómo pueden hacer uso de la palabra en la Comisión los delegados trabajadores?

Nadie está autorizado a hacer uso de la palabra a menos que haya **solicitado y obtenido** el permiso de la Presidencia.

Se ruega a los delegados trabajadores que deseen hacer uso de la palabra ante la Comisión que canalicen su solicitud a través de la Secretaría del grupo de los trabajadores, ubicada en la primera fila de asientos de la sección destinada al grupo de los trabajadores.

La Presidencia podrá retirar el uso de la palabra al orador que se aparte del tema de la discusión.

Gestión del tiempo

Los **límites máximos** de tiempo son los siguientes:

- **15 minutos** para los portavoces del grupo de los empleadores y del grupo de los trabajadores, así como para el Gobierno cuyo caso se está discutiendo.
- **10 minutos** para los miembros empleador y trabajador del país concernido respectivamente, a distribuir entre los diferentes oradores de cada grupo.
- **10 minutos** para los grupos gubernamentales.
- **5 minutos** para los otros miembros.
- **10 minutos** para los comentarios finales de los portavoces del grupo de los empleadores y del grupo de los trabajadores, así como para el Gobierno cuyo caso está siendo discutido.

Sin embargo, la Presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa, podría decidir **reducir los límites de tiempo**, cuando la situación de un caso lo justifique, por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga.

Durante las intervenciones, una pantalla ubicada detrás de la Presidencia y visible para todos los oradores indicará el tiempo restante para los oradores. **Una vez que se agote el lapso de tiempo, se activará una alarma que interrumpirá al orador.**

CUADRO 2 - Derechos de las personas que asisten a las sesiones de la Comisión

Delegación de los trabajadores	Derecho de Admisión	Derecho al uso de la palabra	Derecho de Voto
Delegado Titular Artículo 3.1, Constitución de la OIT: Un delegado titular de los trabajadores	Sí	Sí	Sí, si es miembro de la Comisión
Consejeros técnicos y delegados suplentes Artículo 3.2 y 3.7, Constitución de la OIT; Artículo 1.2 y 1.3, Reglamento de la CIT: 10 como máximo, salvo si se designaron consejeros técnicos adicionales de territorios no metropolitanos (Artículo 3.3, Constitución de la OIT)	Sí	Sí, si es miembro de la Comisión o fue designado por un delegado Artículo 56.6, Reglamento de la CIT	Sí, si es miembro de la Comisión
Personas designadas de conformidad con el artículo 2.3, i), Reglamento de la CIT Personas designadas para ocupar puestos vacantes de consejeros técnicos, 5 como máximo	Sí	No	No
Otras personas que participan en la Conferencia	Sí	No	No
Personal de apoyo Artículo 2.3, g), Reglamento de la CIT	Sí	No	No
Repres. de ONGs (CSI, etc.) Artículo 56.9, Reglamento de la CIT	Sí	Solamente si son autorizados por la Mesa de la Comisión	No

3. ¿Cuáles son los documentos de trabajo de la Comisión?

El documento de base del trabajo de la Comisión es el **Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones**, impreso en dos volúmenes.

El **primer volumen** (Informe III 1A) se divide en dos partes:

- **Parte I:** el *Informe General* (págs. 5-43) da cuenta, por una parte, del desarrollo de los trabajos de la Comisión de Expertos y de las cuestiones específicas relacionadas que ésta ha tratado. Además, describe la medida en la que los Estados Miembros dan cumplimiento a sus obligaciones constitucionales respecto de las normas internacionales del trabajo.
- **Parte II:** las *Observaciones acerca de ciertos países* (págs. 45-922) se refieren al respeto de las obligaciones vinculadas con el envío de memorias, a la aplicación de los Convenios ratificados, agrupados por tema, y a la obligación de someter los instrumentos a las autoridades competentes.

El **segundo volumen** contiene el *Estudio General* (Informe III 1B), que este año versa sobre distintas cuestiones relacionadas con el empleo, en seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social de 2008, y que se indican a continuación: el Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88), Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142), Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189), y la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193).

Además, la Secretaría prepara y distribuye documentos con **informaciones pertinentes** recibidas entre las reuniones de la Comisión de Expertos y la Comisión (incluida la información escrita proporcionada por los gobiernos a la Comisión en respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos). Teniendo en cuenta la importancia de estos documentos para los debates, **se invita a los delegados trabajadores a procurarse copia de los mismos en el área de documentos situada en el lado derecho de la sala del Consejo de Administración.**

4. ¿Cómo se organizan las labores de la Comisión?

Discusión general

Como es habitual, la Comisión discutirá el *Estudio general* de la Comisión de Expertos. Además, llevará a cabo una discusión breve basada sobre todo en el *Informe General* de la Comisión de Expertos.

Discusión de las observaciones

En primer lugar, se invita a los gobiernos a que informen sobre los denominados **casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas durante un período determinado**. Esos casos se tratan en una misma sesión. Los gobiernos pueden ser retirados de la lista si han comunicado las informaciones solicitadas con anterioridad a dicha sesión.

Luego, a partir de la Parte II del Informe de la Comisión de Expertos, la Mesa de la Comisión elabora un proyecto de lista de observaciones (**casos individuales**) respecto de las cuales se invitará a las correspondientes delegaciones gubernamentales a proporcionar informaciones a la Comisión. El proyecto de lista de casos individuales se somete a la Comisión para su aprobación. Al establecer dicha lista se tiene en cuenta tanto la necesidad de equilibrio entre las diferentes categorías de convenios, como la necesidad de equilibrio geográfico. Además, los criterios de selección han incluido tradicionalmente los siguientes elementos:

- la naturaleza de los comentarios de la Comisión de Expertos, en particular la inclusión en dichos comentarios de **notas a pie de página** (véase Cuadro 3);
- la gravedad y el alcance de las respuestas proporcionadas por el gobierno o la ausencia de una respuesta de su parte;
- el alcance y persistencia de las faltas en la aplicación del Convenio;
- la urgencia de la situación considerada;
- los comentarios recibidos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- la naturaleza particular de la situación (si se trata de una cuestión no debatida hasta la fecha o si el caso presenta un enfoque interesante para la resolución de problemas de aplicación);
- las discusiones y conclusiones de la Comisión de la Conferencia en sus reuniones anteriores, y, en particular, la existencia de un **párrafo especial** (véase Cuadro 4), y
- la probabilidad de que la discusión del caso tenga un efecto tangible.

Además, existe la posibilidad de examinar un caso de progreso tal como se hiciera en 2006, 2007 y 2008.

CUADRO 3 - Notas especiales (nota simple y nota doble)

A través de las notas especiales (conocidas tradicionalmente como notas a pie de página), la Comisión indica, mediante notas específicas al final de las observaciones, los casos en los que, por la naturaleza de los problemas planteados para aplicar los convenios de que se trata, le parece oportuno solicitar a los gobiernos (i) que faciliten una memoria antes de la fecha prevista (**nota simple**), y, en ciertos casos, (ii) que transmitan datos completos a la Conferencia en su próxima reunión (**nota doble**).

Los casos con **nota doble** tienen mayor probabilidad de ser incluidos en la lista final de **casos individuales** que serán discutidos por la Comisión.

Suministro de informaciones por los gobiernos e inscripción automática

Los casos incluidos en la lista final serán registrados automáticamente y distribuidos por la Oficina de manera equilibrada durante la segunda semana, sobre la base de un orden alfabético rotativo, siguiendo el orden alfabético francés. Este año el registro comenzará con los países que comienzan con la letra “A”.

Los casos se dividirán en dos grupos: el primer grupo de países serán aquéllos en los que la Comisión de Expertos incluyó una nota a pie de página doble y que se enumeran en el párrafo 52 del informe de dicha Comisión. El segundo grupo de países estará constituido por todos los demás casos de la lista final.

Adopción de las conclusiones

Las conclusiones sobre los casos individuales son preparadas y propuestas por la presidencia de la Comisión, la cual debe disponer de un plazo de reflexión suficiente para elaborar las conclusiones y realizar consultas con el Ponente y con los Vicepresidentes de la Comisión, antes de proponer las conclusiones a la Comisión. Estas conclusiones deben tomar debida cuenta de los elementos evocados en la discusión, ser adoptadas en un plazo razonable después de la discusión del caso y no ser muy largas.

CUADRO 4 - Casos específicos

Párrafo especial

Al adoptar las conclusiones relativas a un caso individual, habida cuenta de la naturaleza de los problemas planteados para aplicar los convenios de que se trata, la Comisión puede decidir incluir las mismas en un párrafo especial de su informe. De esa manera, se llama particularmente la atención de la Conferencia sobre las discusiones relativas a ese caso. Las conclusiones figuran por lo tanto dos veces en el informe: primero, en el Informe General bajo el título Casos específicos y segundo, bajo Observaciones e informaciones relativas a ciertos países.

Falta continua de aplicación

La Comisión puede también incluir en su informe una referencia específica a un país que durante numerosos años no haya logrado eliminar graves deficiencias en la aplicación de convenios ratificados. El caso figura entonces en el Informe General, bajo el título Casos específicos.

Actas de las sesiones (PVs)

No se publican actas sobre la discusión general ni sobre la discusión del *Estudio general*.

La Secretaría prepara actas en español, francés e inglés de las sesiones en las que se invita a los gobiernos a responder a los comentarios de la Comisión de Expertos. La práctica establecida de la Comisión es aceptar correcciones en las actas de las sesiones precedentes, antes de su aprobación por la Comisión, la cual debe tener lugar a más tardar 36 horas después de que hayan sido distribuidas. **Los delegados deben entregar sus correcciones directamente a la Secretaría de la Comisión (oficina 6-106) en el horario que será anunciado por la Presidencia.**

Las actas son un resumen de las discusiones y no están destinadas a ser consideradas como una reproducción literal de las intervenciones. Se ruega a los delegados limitarse en sus correcciones al eliminar los errores sin exigir la inserción de un texto largo y supletorio. **Es conveniente que las delegaciones transmitan a la Secretaría, cuando sea posible, una copia de sus declaraciones.**

Lista de asistencia

En cada sesión de la Comisión, la Secretaría del grupo trabajador distribuirá una lista de asistencia. **Se solicita a los delegados trabajadores que firmen y hagan circular la lista en el menor tiempo posible.**

5. Reuniones del grupo de los trabajadores

El Grupo de los trabajadores se reunirá regularmente en la Sala del Consejo de Administración. El horario será anunciado en el *Boletín Diario*. Las reuniones serán presididas por el portavoz del grupo de los trabajadores, Vice-presidente de la Comisión.

En la primera reunión se elegirá 1 Secretario y 5 Vice-Presidentes, tomando en cuenta la diversidad geográfica del Grupo. Inmediatamente después, se identificará los coordinadores de los distintos casos individuales. **Se ruega a los delegados de los trabajadores interesados en participar en la preparación de un caso y en hacer uso de la palabra ante la Comisión durante los debates, que se inscriban con el coordinador del caso o la Secretaría del Grupo de los trabajadores.**

Las reuniones para la preparación de los casos individuales tendrán lugar en la Sala Elimane Kane, en M-3 (subiendo por las escaleras que se encuentran delante del Bar de los Delegados, en R-3), en el horario que será anunciado por la Secretaría del Grupo de los trabajadores.

Coordinación

Portavoz del grupo de los trabajadores: Luc Cortebeck

Secretaría: Steve Benedict, Veronique Rousseau, June Sorensen, Frank Willems

Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV): Beatriz Vacotto, Enrico Cairola, Camilo Rubiano